



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2020-01591707- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-316-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y anexos que lucen en las páginas 1/4 del IF-2020-12952515-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **534/20.-**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-01591707- -APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2020, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Dr. Agustín CARUGO, y la Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Lic. Mariela LIUNI, por el **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** los Sres. Héctor MORCILLO, Rodolfo DAER, el Sr. Ricardo BERTERO, José VARELA, Viviana CORDOBA y Marcelo WAGNER por la **FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS** el Sr. Marcelo CERETTI, el Dr. Eduardo VIÑALES y el Sr. Ernesto ARGUELLO BAVIO, todos ellos en carácter de apoderados y miembros de la Comisión Negociadora

Declarado abierto el acto por la **actuante**, luego de un intercambio de opiniones, **las partes en conjunto y de común acuerdo** manifiestan: Que han arribado a un acuerdo respecto a los incrementos aplicables al personal comprendido en el CCT N° 244/94, en los términos que se describen a continuación, y conjuntamente con las planillas salariales y el Anexo B:

**PRIMERA:** Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el día 30 de Abril de 2020 y complementa la paritaria comprendida entre el mes de Mayo de 2019 hasta el mes de Abril de 2020 inclusive.

**SEGUNDA:** Suma no remunerativa. Se pacta el pago de una suma extraordinaria de carácter no remunerativo de \$ 4.000 por única vez. Dicho pago se hará efectivo conjuntamente con los haberes de la primera quincena del mes de Marzo de 2020. En caso de empleados con jornada reducida o a tiempo parcial el mismo se liquidará en forma proporcional a las horas trabajadas. Es condición para su percepción encontrarse en nómina en el mes de su devengamiento, marzo de 2020. El personal que ingrese o egrese de la empresa en el transcurso del mes de Marzo de 2020 lo cobrara en proporción a los días trabajados.

**TERCERA:** Absorción. La suma extraordinaria de \$ 4.000 pactada no compensa ni absorbe la suma extraordinaria de \$ 5.000 dispuesta por el DNU 665/2019. La suma aquí pactada no podrá ser imputada al pago del DNU citado.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-01591707- -APN-MT

La suma extraordinaria de \$ 4.000 resultará eventualmente compensable y absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento o suma de dinero remunerativa o no remunerativa que pueda ser dispuesta por decreto o disposición del poder ejecutivo desde la fecha de su pago hasta el mes de Abril de 2020 inclusive. Las partes de buena fe acuerdan el pago extraordinario otorgándole el carácter de absorbible y compensable.-

**CUARTA:** Decreto 14/2020. Las partes por medio de la negociación paritaria resuelven incorporar los \$ 4.000 dispuestos por el decreto 14 de 2020 a las escalas salariales del CCT 244/94 a partir del mes de Abril de 2020, conforme planilla anexa que se adjunta en la cual se detallan los salarios por categoría convencional respetando su apertura. Con ello y en cumplimiento del art. 2\* del decreto 14/2020 el mismo se tiene por incorporado a las escalas salariales del CCT 244/94.

**QUINTA:** Las partes manifiestan que con el acuerdo alcanzado se dan por cumplimentadas las revisiones salariales previstas en la negociación paritaria que abarca el periodo Mayo 2019 a Abril 2020 y las revisiones previstas para los meses de Diciembre 2019 y Marzo de 2020.-

**SEXTA:** Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En este estado la **Autoridad de Aplicación** hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán sometidas al debido control de legalidad, con lo que no siendo para más a las 13:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

## ANEXO A

## PLANILLAS DE RETRIBUCIONES BASICAS CCT 244/94 - Marzo 2020 - Abril 2020

CATEGORIAS CONVENCIONALES		
ELABORACION, ENVASAMIENTO Y VARIOS	Marzo 2020	Abril 2020
OPERARIO	\$ 183,56	\$ 203,75
OPERARIO GENERAL	\$ 190,75	\$ 211,73
OPERARIO CALIFICADO	\$ 197,68	\$ 219,43
MEDIO OFICIAL	\$ 206,76	\$ 229,51
OFICIAL	\$ 225,49	\$ 250,29
OFICIAL GENERAL	\$ 238,91	\$ 265,19
OFICIAL CALIFICADO	\$ 250,06	\$ 277,56
MANTENIMIENTO		
OPERARIO CALIFICADO	\$ 197,68	\$ 219,43
MEDIO OFICIAL GENERAL	\$ 238,91	\$ 265,19
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	\$ 244,62	\$ 271,53
OFICIAL DE OFICIOS GENERALES	\$ 261,42	\$ 290,17
OFICIAL CALIFICADO	\$ 274,88	\$ 305,12
ADMINISTRACION		
CATEGORIA I	\$ 36.745,30	\$ 40.787,29
CATEGORIA II	\$ 38.844,50	\$ 43.117,40
CATEGORIA III	\$ 42.454,52	\$ 47.124,52
CATEGORIA IV	\$ 46.244,99	\$ 51.331,94
CATEGORIA V	\$ 48.519,41	\$ 53.856,54
CATEGORIA VI	\$ 52.878,59	\$ 58.695,23
2DO. JEFE DE SECCION	\$ 61.217,73	\$ 67.951,68
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO		
CELADORES, CUIDADORES Y CAMERERAS DE COMEDOR	\$ 36.395,29	\$ 40.398,78
ENCARGADAS, AYUDANTE DE COCINA COMEDOR PERSONAL	\$ 37.095,06	\$ 41.175,52
PORTEROS Y SERENOS	\$ 38.494,77	\$ 42.729,19
AYUDANTE REPARTIDOR	\$ 37.095,06	\$ 41.175,52
COCINERO COMEDOR PERSONAL	\$ 39.194,53	\$ 43.505,93
CHOFER Y CHOFER REPARTIDOR	\$ 40.244,21	\$ 44.671,07
SECADORES DE ARROZ - MAQUINISTAS Y ESTIBADORES, MAS EL SUPLEMENTO BOLSA DE:		
MANEJAR CAMION CON ACOPLADO		
POR CADA BULTO DE 50 KG.		
POR CADA BULTO DE 51 A 60 KG.		
ALMUERZO O CENA (ART. 14)		

**ANEXO B**

**AYUDA SOCIAL:**

Las partes acuerdan el pago de una contribución extraordinaria de carácter excepcional de \$240 (doscientos cuarenta pesos), por cada trabajador encuadrado en el CCT N° 244/94, a cargo de los empleadores, con destino a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), cuya finalidad es ayuda social para los trabajadores convencionados. Dicho pago se hará efectivo con los aportes del mes de Marzo de 2020, mediante depósito en la cuenta de la F.T.I.A., del Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 1.000.252/72 - Sucursal Carlos Calvo (0046).

**PARTE EMPRESARIA**



**PARTE GREMIAL**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 316-20 acu 534-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.